



020131

Oficio: SAY/4179/2013
Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez
Antonio Ibarra Arreguín.
Querétaro, Qro., 12 de julio de 2013.

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALIA DE LA SECRETARÍA
16 JUL. 2013
HORA: 15:03
ANEXOS: 8 en original, 2 certificaciones

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO ANTONIO IBARRA ARREGUÍN, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

3 en copia
simple
fotos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio



General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

4. Con fecha 7 marzo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano Antonio Ibarra Arreguín, con número de empleado 7355, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 29 de agosto de 1995 a esa fecha, en el puesto de Ayudante General en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones, de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Por escrito de fecha 06 de marzo de 2013, el trabajador Antonio Ibarra Arreguín, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, a su favor.
6. Por escrito de fecha 06 de marzo de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador Antonio Ibarra Arreguín, trabajador adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones.
7. Mediante oficio número DRH/476/2013, de fecha 12 de marzo de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, sometiera a consideración de Cabildo, el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez al empleado Antonio Ibarra Arreguín, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 77 años de edad, y ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 29 de agosto de 1995 a esa fecha, la antigüedad acumulada es de 17 años, con 06 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad acumulada es de 18 años, siendo su percepción salarial mensual de \$3,852.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de más la cantidad de \$256.80 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Pensión por Vejez, tomando en consideración lo estipulado en la cláusula 33 del convenio es del 53% (cincuenta y tres por ciento), de su sueldo, es decir, la cantidad de \$2,177.66 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 66/100).
8. En la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, se establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, y tuviese al menos 18



años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. El trabajador Antonio Ibarra Arreguín, cuenta con 77 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/156/DPC/2013.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador Antonio Ibarra Arreguín.

10. Mediante oficio SAY/4179/2013, de fecha 12 de julio del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 06 de marzo de 2013, suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, los recibos originales de pago número 886 y 878 de fecha 15 y 28 de febrero de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Antonio Ibarra Arreguín, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 00001, libro 01, oficialía número 01, del Municipio de Querétaro, Huimilpan, Querétaro, copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de esta ciudad, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/655/2013, signado por el Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la Siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **ANTONIO IBARRA ARREGUÍN**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto el cincuenta y tres por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,177.66 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 66/100), más los

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO ANTONIO IBARRA ARREGUÍN. 3



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Querétaro
La fuerza de su gente

incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TSD/AM/PE/AA/3

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL DECRETO POPR EL QUE SE OTORGA EL DERECHO LABORAL DE PENSIÓN POR VEJEZ AL CIUDADANO ANTONIO IBARRRA ARREGUÍN.

4

Santiago de Querétaro, Qro a 6 de Marzo del 2013.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. IBARRA ARREGUIN ANTONIO, trabajador adscrito a la DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, FUENTES Y PANTEONES, con número de empleado 7355, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión, a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 139,140, 141, 142 y 143

Mi fecha de ingreso al Municipio es 29 de Agosto de 1995 a la fecha y fecha de nacimiento 17 de Enero de 1936.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.



Atentamente.

IBARRA ARREGUIN ANTONIO
DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, FUENTES Y
PANTEONES